

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

3086 **ORDEN de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María de la Vega García.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 12 de febrero de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María de la Vega García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Robles Nicolás contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 12 de febrero de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por doña María de la Vega García contra la Orden de fecha 8-5-89 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos dicha Orden por no ser conforme a derecho, y condenamos a dicha Administración demandada a abonar a la actora las diferencias que por distinto coeficiente retributivo y emolumentos derivados de éste le correspondan durante el período comprendido entre el 1-10-84 y el 1-7-87, teniendo en cuenta que dicho coeficiente retributivo debería de haber sido el 2º; sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

3085 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se procede a la corrección de errores en la Orden de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Carrillo Ortiz y otros.**

Advertido error en la publicación de la mencionada Orden de 14 de febrero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 3 de marzo de 1990 (número 52), página 1012, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «sobre asignación de coeficiente»; debe decir: «sobre relaciones de puestos de trabajo».

Murcia, 9 de marzo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Sanidad

3122 **ORDEN de 13 de marzo de 1990 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de ayudas para la formación continuada y la investigación en materia de asistencia especializada hospitalaria.**

La investigación ha de ser una actividad habitual realizada en todos los servicios de atención hospitalaria y es una de las que más puede contribuir a consolidar dicha atención como un campo específico y prestigiado de ejercicio.

Los objetivos de colaborar al desarrollo inicial de líneas de investigación realizadas por profesionales sanitarios de la Región de Murcia, de fomentar el estudio de determinados temas considerados de interés por esta Consejería y de contribuir a la formación de una infraestructura que sirva de soporte a la investigación en la atención hospitalaria, hacen aconsejable convocar ayudas a la investigación, estableciendo las normas por la que han de regirse la concesión de aquéllas; en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Objetivos.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas a la investigación con cargo a la Consejería de Sanidad, para potenciar la actividad científica en el ámbito hospitalario, estableciendo normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las mismas para financiar los proyectos de investigación.

Artículo segundo.—Beneficiarios y ámbito de aplicación.

a) Beneficiarios: Serán beneficiarios de ayudas los profesionales o grupos de profesionales, pertenecientes a los Hospitales dependientes de la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como Sociedades Científicas a quienes se solicite colaboración para impartir cursos de formación continuada o actividades de intercambio científico.

b) Ambito de aplicación:

Cubrirán las actividades asistenciales, docente e investigadora.

1) Asistencia a cursos de perfeccionamiento o formación continuada que favorezcan el aprendizaje de técnicas, desarrollo de línea de trabajo o mejora de la capacidad científico-técnica del solicitante.

2) Asistencia a congresos nacionales e internacionales.

3) Ayudas para la realización, e incluso, la edición de trabajos científicos, tesis, tesinas y libros de protocolos de actuación en diagnóstico y tratamientos.

4) Financiación de cursos, en los que se requiera la asistencia técnica y el apoyo de sociedades o instituciones científicas.

5) Otras ayudas para actividades, que estando enmarcadas dentro de las básicas de asistencia, docencia e investigación, no estén expresamente recogidas en los apartados anteriores, pero que puedan ser propuestas a esta Dirección General.